



DLL LAW OFFICE  
World Trade Center Torre B, Oficina 505  
Av. 12 de Octubre N24-562, Quito - Ecuador  
info@dll-lawoffice.com - www.dll-lawoffice.com  
(+593 2) 2907632 / (+593 2) 2906183

DI 3 COPIAS

San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 14 de Julio del 2014.

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito se sirva protocolizar el siguiente Poder que otorga "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a favor del Sr. Alfonso Silva Hidalgo y conferirme 3 copias certificadas del mismo documento.

Atentamente

*Santiago Reyes*  
Dr. Santiago Reyes Mena  
MAT. 8420 C.A.P.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA  
DEL CANTÓN QUITO  
24  
Dr. Alei Rotando Falconí Molina  
NOTARIO VICESINADO SUBROGANTE DE QUITO



CARLOS DE PABLO      JAVIER I. PEREZ ALMARAZ

NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL DISTRITO FEDERAL

**ESPACIO EN BLANCO**



Río Amazonas 33, 3er. piso, Col. Cuauhtémoc, México 06500, D.F.

Dr. Paola Anarado Torres

Tels: 5592 20 - 14  
27 - 98  
23 - 87  
25 - 33

E-mail: not@not137125.com.mx

0000013

CARLOS DE PABLO

JAVIER I. PEREZ ALMARAZ

5

NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

RIO AMAZONAS 33 3er. piso, COL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., 06500.

1er. TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUM. 110,300 DE 5 DE JUNIO DE 2014.

QUE CONTIENE:

UN PODER QUE OTORGA "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE DON ALFONSO SILVA HIDALGO.



Notaria Anorade T.





CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

110,300

CDP/JCP/smr

INSTRUMENTO CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS.

LIBRO 2010 DOS MIL DIEZ.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a cinco de junio de dos mil catorce, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar un PODER, como sigue: -

CLAU S U L A

"HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada por don JAIME CATER GUTIERREZ, CONFIERE a don ALFONSO SILVA HIDALGO, residente en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, como representante legal de la Sociedad, autorizándolo a ejecutar los actos que se mencionan a continuación, constituyéndolo como apoderado de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador y otorgándole todos los poderes para proceder con el registro de la sucursal y para llevar a cabo los siguientes actos en nombre y representación de la Sociedad en la República del Ecuador:

a).- Para actuar como apoderado general de la Sociedad en la República del Ecuador, ante sus cortes y otras entidades públicas y privadas, con los más amplios poderes para cumplir con las Leyes de la República del Ecuador;

b).- Para llevar a cabo toda clase de actos legales y asuntos que tendrán lugar en el territorio de la República del Ecuador con poder suficiente, especialmente la capacidad para contestar toda clase de demandas legales y obligaciones contractuales, con las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano; y -

c).- Para llevar a cabo toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos de operación, inversión extranjera y todos los requerimientos necesarios para la legalización de los poderes establecidos en el artículo cuatrocientos quince de la Ley de Compañías y para negociar con entidades públicas.

PERSONALIDAD. - El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue:

UNO.- CONSTITUCION.- Con la escritura número cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres, de trece de agosto de dos mil tres, otorgada ante don Roberto Courtade Bevilacqua, Notario número ciento treinta y dos del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "311727" (trescientos once mil setecientos veintisiete) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó "BBD&C DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y objeto social entre otros, la compra, venta, importación, exportación, así como dar en arrendamiento toda clase de productos relacionados con las telecomunicaciones.

DOS.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Con la escritura número cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco, de catorce de octubre de dos mil cinco, otorgada ante el referido Notario Courtade Bevilacqua, inscrita en el referido folio mercantil número "311727" (trescientos once mil setecientos veintisiete) del aludido Registro, por la que se cambió la denominación de "BBD&C DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "HEALTH



Dr. Paola Andrade

0000014

DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose  
consecuentemente el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

-----**TRES.- PRIMER AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.**- Con la escritura número  
cuarenta mil ochocientos diez, de catorce de octubre de dos mil ocho, otorgada ante don  
Roberto Garzón Jiménez, Notario número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal,  
inscrita en el referido folio mercantil número "311727" (trescientos once mil setecientos  
veintisiete) del aludido Registro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de  
referencia, dentro de su parte variable, en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS  
OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para  
quedar en la cantidad total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL  
TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que CINCUENTA MIL  
PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al fijo y el resto al variable. -----

-----**CUATRO.- SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.**- Con la escritura  
número cuarenta mil ochocientos once, de catorce de octubre de dos mil ocho, no inscrita,  
otorgada ante el referido Notario Garzón Jiménez, por la que nuevamente se aumentó el capital  
social de la sociedad de referencia dentro de su parte variable, en la cantidad de NUEVE  
MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA  
NACIONAL, para quedar en la cantidad total de TRECE MILLONES DE PESOS, MONEDA  
NACIONAL, de los que CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al fijo y  
el resto al variable. -----

-----**CINCO.- PRIMERA DISMINUCION DE CAPITAL VARIABLE.**- Con la escritura  
número cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cinco, de once de agosto de dos mil nueve,  
otorgada ante el referido Notario Garzón Jiménez, no inscrita, por la que se disminuyó el capital  
social de la sociedad de referencia, dentro de su parte variable, en la cantidad de UN MILLON  
DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad total de DOCE MILLONES DE  
PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,  
corresponden al fijo y el resto al variable. -----

-----**SEIS.- TERCER AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.**- Con la escritura número  
cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis, de once de agosto de dos mil nueve, otorgada  
ante el referido Notario Garzón Jiménez, no inscrita, por la que una vez más se aumentó el  
capital social de la sociedad de referencia, dentro de su parte variable, en la cantidad de UN  
MILLON PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar nuevamente en la cantidad total de  
TRECE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que CINCUENTA MIL PESOS,  
MONEDA NACIONAL, corresponden al fijo y el resto al variable. -----

-----**SIETE.- ADOPCION DE MODALIDAD, REFORMA DE ESTATUTOS Y CUARTO  
AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.**- Con la escritura número cuarenta y tres mil seiscientos  
setenta y siete, de once de agosto de dos mil nueve, otorgada ante el referido Notario Garzón  
Jiménez, inscrita en el referido folio mercantil número "311727" (trescientos once mil  
setecientos veintisiete) del aludido Registro, por la que se adoptó la modalidad de una  
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, se aumentó el  
capital social dentro de la parte variable y se reformaron integralmente sus estatutos sociales.  
De dicha escritura aparece que su denominación es "HEALTH DIGITAL SYSTEMS S.A.  
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio

**NOTARÍA**  
**24**  
**DE EL CANTÓN**  
**RODRIGO BALSARINI**  
**NOTARIO VICESINISTRA**  
**CONI MOLINA**  
**PROFESORA DE DERECHO**  
**SUBROGANTE DE QUITO**



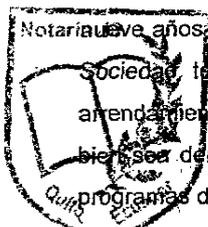
CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



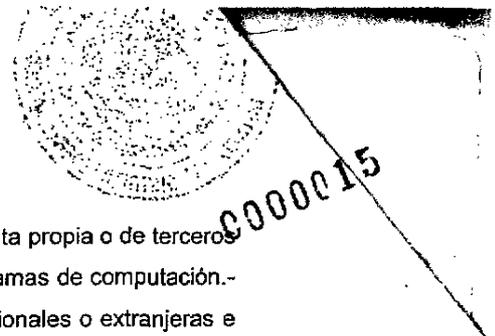
en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, su capital social mínimo fijo *sin derecho a retiro* de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, su cláusula de admisión de extranjeros y su objeto social entre otros, la compra, venta, importación, exportación, así como dar en arrendamiento y en general comercializar toda clase de productos por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero, y en general equipos y programas de cómputo y electrónicos. De dicha escritura también aparece que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia dentro de su parte variable, en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al fijo y el resto al variable. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **OCHO.- SEGUNDA DISMINUCION Y QUINTO AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.-** Con la escritura número cuarenta y cinco mil novecientos noventa y ocho, de cuatro de junio de dos mil diez, otorgada ante el referido Notario Garzón Jiménez, no inscrita por la que previas disminuciones de capital variable, que lo dejaron en la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, se disminuyó una vez más el capital de la sociedad de referencia, también dentro del variable, en la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL y se volvió aumentar en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad total de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al fijo y el resto al variable. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **NUEVE.- SEXTO AUMENTO Y REFORMA.-** Con la escritura número cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, de trece de enero de dos mil once, otorgada ante el referido Notario Garzón Jiménez, inscrita en el referido folio mercantil número "311727" (trescientos once mil setecientos veintisiete) del aludido Registro, por la que una vez más se aumentó el capital social de la sociedad de referencia, dentro de su parte variable, para llegar a la cantidad total de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al fijo y el resto al variable, y por la que se reformaron íntegramente sus estatutos sociales. De dicha escritura de la que aparece que su denominación sigue siendo "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, su duración de noventa y



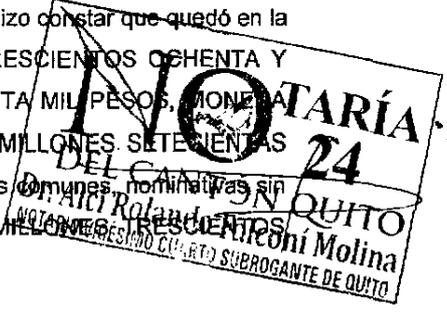
Notario de años y su cláusula de admisión de extranjeros y copio: ".....Artículo Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, importar y exportar, así como dar en arrendamiento y en general comercializar toda clase de productos por sí o a nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero y en especial pero no limitativamente, equipos y programas de cómputo y electrónicos.- b) Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones, elaboración de programas; y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de



estudios acerca de la disponibilidad de capital.- c) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación.- d) representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.- e) Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicio y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.- f) Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales.- g) Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de Sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero.- h) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la Sociedad preste servicios a las que la propia Sociedad considere conveniente ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y universitarios o empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.- i) Obtener adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de inversión o nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México, o en el extranjero.- j) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria real.- k) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes.- l) Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias de terceros.- m) En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero....".

----- **DIEZ.- SEPTIMO AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.**- Con la escritura número cincuenta y siete mil trescientos veinte, de quince de noviembre de dos mil doce, no inscrita, otorgada ante el referido Notario Garzón Jiménez, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia dentro de su parte variable, en las cantidades de CUATRO MILLONES DE DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a un tipo de cambio de CATORCE PESOS, MONEDA NACIONAL, por dólar.

----- **ONCE.- OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.**- Con la escritura número sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés, de dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante el referido Notario Garzón Jiménez, no inscrita, por la que de nueva cuenta se aumentó el capital social de la sociedad de referencia dentro del variable y se hizo constar que quedó en la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL de los que CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL corresponden al mínimo fijo, representado por DIEZ MILLONES SIETE CIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES acciones comunes, nominativas sin expresión de valor nominal y CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.





CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al variable, representado por DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO acciones comunes, nominativas sin expresión de valor nominal. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **DOCE.- PODER AL SEÑOR CATER GUTIERREZ.-** Con la escritura número cuarenta y seis mil ciento ochenta y ocho, de veintinueve de junio de dos mil diez, otorgada ante don Roberto Garzón Jiménez, Notario número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos veintinueve del mismo Distrito, inscrita en el folio mercantil número "311727" (trescientos once mil setecientos veintisiete) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se le confirió poder para actos de dominio, actos de administración, pleitos y cobranzas y conferir y revocar poderes generales y especiales. De dicha escritura copio: ".....ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- ORDEN DEL DIA.- UNICO.- Otorgamiento de Poderes.- El Orden de día preinserto para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fue desahogado en los siguientes términos: En desahogo del Unico punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente propuso a la asamblea por así convenir a los intereses de la sociedad, se otorgarán los siguientes poderes y facultades: I. A los señores JAIME CATER GUTIERREZ y ANTONIO CERVERA SANDOVAL los siguientes poderes y facultades mismas que podrán ser ejercidas conjunta o separadamente: a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. El apoderado gozará de las facultades que se mencionan en el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del amparo, en los términos del artículo 27 de la Ley de Amparo; para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; recusar, hacer cesión de bienes; hacer y recibir pagos; para presentar denuncias y querellas en materia penal, y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, otorgar el perdón en los casos que proceda, y constituirse en parte ofendida o coadyuvante del Ministerio Público.- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la poderdante ante trabajadores o patrones, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y

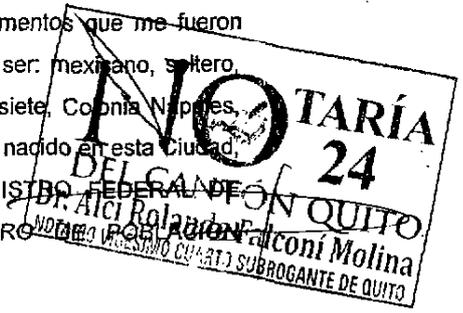


F. Pablo Andrade



cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.- c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito con y sin garantía, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.- d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- e) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para realizar toda clase de operaciones bancarias y de comercio, así como para abrir o cerrar cuentas en los bancos.....g) FACULTAD PARA SUTITUIR, en todo o en parte los poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración conferidos, así como otorgar poderes generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y revocar los poderes que en uso de esta facultad otorguen....".

**CERTIFICO:** 1.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3.- Que enteré al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4.- Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, soltero, empresario, con domicilio en Insurgentes Sur número seiscientos diecisiete, Colonia Nipules, Delegación Benito Juárez, código postal "03810", Distrito Federal, haber nacido en esta Ciudad, el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres; con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "CAGJ-630220"; CLAVE UNICA DE REGISTRO





CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



"CAGJ630220HDFTTM05"; y se identificó con su credencial para votar con fotografía número "4367097825220"; una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "1"; 5.- Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en la página de internet "www.not137125.com.mx"; 6.- Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y me acreditó la inscripción de su representada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y sus correspondientes renovaciones; 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9.- Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10.- Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el diecinueve de junio de dos mil catorce, agió en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.** \_\_\_\_\_

(Firma personal de don JAIME CATER GUTIERREZ). \_\_\_\_\_

(Firmado:) Carlos de Pablo. \_\_\_\_\_ (Sello de autorizar). \_\_\_\_\_

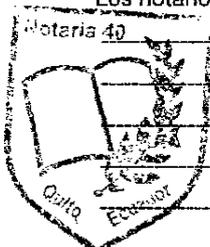
ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. \_\_\_\_\_

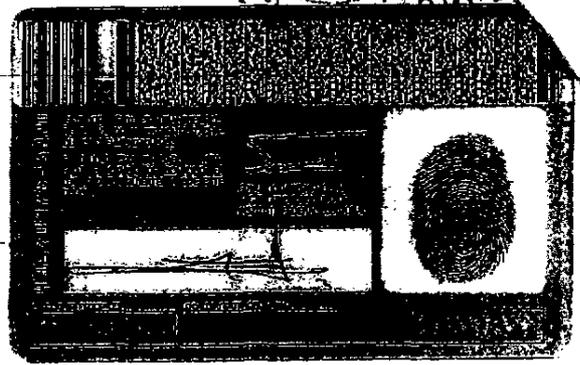
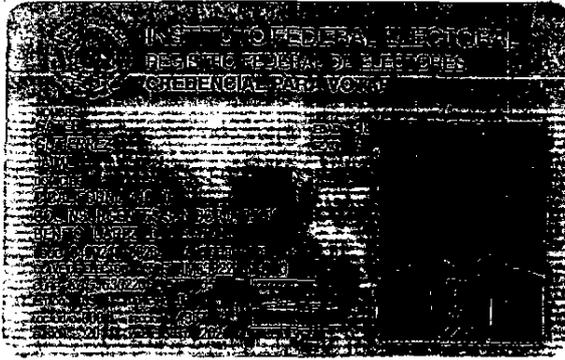
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales. \_\_\_\_\_

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". \_\_\_\_\_



Dr. Paola Andrade Torres

DOCUMENTOS AL APENDICE



ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA DON ALFONSO SILVA HIDALGO, COMO APODERADO, EN ESTAS OCHO PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

*[Handwritten signature]*



**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARÍA**  
DEL CANTÓN **24** QUITO  
Dr. Ateí Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO SUBROGANTE DE QUITO



CDMX

CD

CDMX



Escuela Agrar de T.

0000018



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES



Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos  
Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

D. F.

Derechos \$ 75.00

No. Orden 13872

En México el presente documento público ha sido firmado por CARLOS DE PABLO SERNA quien actúa en calidad de NOTARIO 137 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 137 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL

JURÍDICA Y MEXICO, D.F. el 20 de JUNIO de 2014.

DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

*[Handwritten Signature]*  
Firma

9390010340631N111188/Capturado por: mal



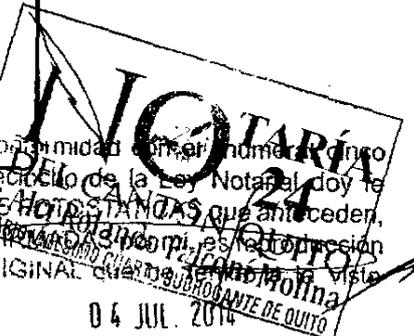
Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Código: 2045f31bd2bbac0e9dde1e553832f4455

RAZON: De conformidad con el artículo 11 del Artículo 11 de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS HONORARIAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS, son una reproducción exacta del ORIGINAL que se encuentra a la vista.

Quito.

04 JUL. 2014



Paola Andrade T.

Dra PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRADESIMA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Doctor Santiago Reyes Mena, con matrícula profesional Número ocho mil cuatrocientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en mi registro de Escrituras Públicas, protocolizo la COPIA CERTIFICADA DEL PODER QUE OTORGA "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO SILVA HIDALGO, que antecede; contenido en nueve fojas útiles, incluida la que contiene esta razón y la petición inicial.- JL

Quito, 17 de julio del 2.014.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

RAZÓN: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 4110

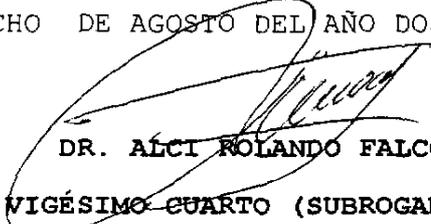
Quito, 17-07-2014

LA NOTARIA

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

0000019

RAZON: SE PROTOCOLIZO ANTE, LA DOCTORA FLOR DE MARÍA RIVADENIERA JÁCOME, NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO; Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER QUE OTORGA "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO SILVA HIDALGO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

  
DR. ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

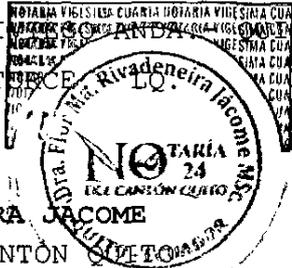
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO (SUBROGANTE) DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER QUE OTORGA "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO SILVA HIDALGO, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE; Y EN LA PROTOCOLIZACION QUE CONTIENE EL PODER OTORGADO POR "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES VALDIVIESO ANDA, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, PROTOCOLIZADAS EN ESTA NOTARIA, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES DE QUITO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3187, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN ESTA NOTARIA, EL 17 DE JULIO DEL 2014, ATINENTE AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, A TRAVÉS DE SU APODERADO CONFIERE A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO SILVA HIDALGO, DE NACIONALIDAD MEXICANA; ASI COMO, EN LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE QUITO, EL 13 DE AGOSTO DEL 2014, QUE CONTIENE LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACION AL SEÑOR ANDRES VALDIVIESO ANDA, DE QUITO, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

*Flor de María Rivadeneira Jacome*

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



000020



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE VALORES

0000021

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3187

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de julio del 2014, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera **"HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2912 de 12 de junio del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio del 2013, confiere a favor del señor Alfonso Silva Hidalgo, de nacionalidad mexicana; así como, tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto del 2014, que contiene la Revocatoria de Poder en relación al señor Andrés Valdivieso Anda;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-196 de 26 de agosto del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de julio del 2014, atinente al Poder que la Compañía Extranjera **"HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, a través de su Apoderado confiere a favor del señor Alfonso Silva Hidalgo, de nacionalidad mexicana; así como, en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto del 2014, que contiene la Revocatoria de Poder en relación al señor Andrés Valdivieso Anda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que: a) La Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la protocolización de 17 de julio del 2014, que contiene el Poder otorgado a favor del señor Alfonso Silva Hidalgo, del contenido de la presente Resolución; b) La Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la protocolización efectuada el 13 de agosto del 2014, que contiene la Revocatoria de Poder en relación al señor Andrés Valdivieso Anda, del contenido de la presente Resolución; c) La Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la protocolización de 05 de junio del 2013, que contiene el Poder otorgado a favor del señor Andrés Valdivieso Anda, del contenido de la presente Resolución; y, d) Dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor del señor Alfonso Silva Hidalgo, de nacionalidad mexicana, contenido en la protocolización efectuada el 17 de julio del 2014 en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Inscriba la Revocatoria del Poder del señor Andrés Valdivieso Anda, contenida en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito de 13 de agosto del 2014, junto con esta Resolución; c) Tome nota de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Cuarta de 05 de junio del 2013, al margen de la inscripción del Poder; así como, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera **"HEALTH**



0000022  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3187

**DIGITAL SYSTEMS”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, de 24 de junio del 2013 conferido a dicha compañía extranjera; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **28 AGO 2014**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

SCV  
TRA.33573 / 30309  
EXP.170889



0000023

TRÁMITE NÚMERO: 55215

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 36216                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 08/09/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 3534                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres               | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil   |
|----------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|----------------|
| G12241133      | SILVA HIDALGO ALFONSO | Quito               | APODERADO                | No Determinado |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|   |  |
|---|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS |
| FECHA ESCRITURA:                          | 17/07/2014   |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA VIGESIMA CUARTA  |
| CANTÓN:                                   | QUITO  |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3187  |
| FECHA RESOLUCIÓN:                         | 28/08/2014   |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO   |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  |
| PLAZO:                                    | 0  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | HEALTH DIGITAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE      |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO  |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|



0000024

## 5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTO 3 PROTOCOLIZACIONES ANTE NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL DMQ, DE 17 DE JULIO 2014, ATINENTE AL PODER QUE SE CONFIERE A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO SILVA HIDALGO, ASÍ COMO 3 PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS ANTE NOTARIA PRIMERA DEL DMQ DE 13 DE AGOSTO DE 2014 QUE CONTIENE LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN AL SEÑOR ANDRÉS VALDIVIESO ANDA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2300, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 24 DE JUNIO DE 2013, TOMO N° 144.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA

